



**RESOLUCIÓN N° 570-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**“POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 497/24 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ORDINARIO DIFERENCIADO EXTENDIDO, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), ASIGNADOS A CUMPLIR FUNCIONES EN EL ÁREA DE DESEMBARQUE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (AISP)”, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2024”.**

-1-

Asunción, 02 de Julio del 2025.

**VISTO:**

La Nota DGP N° 535/25 de fecha 05 de junio del 2025 (*Expediente MEI SENAVE N° 1705/246/25*) presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 793/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota DGP N° 535/25 de fecha 05 de junio del 2025, identificada bajo Expediente MEI SENAVE N° 1705/246/25, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo acordado en la reunión mantenida entre la Dirección de Gestión de Personas, el Departamento Administrativo del Personal y la Dirección de Operaciones, en fecha 05 de junio del 2025, solicita la prórroga de vigencia de la Resolución SENAVE N° 497/24 “*Por la cual se implementa un horario ordinario diferenciado extendido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) asignados a cumplir funciones en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP)*”.

**Que**, dicha solicitud, tiene como finalidad dar continuidad el horario diferenciado extendido, para servidores públicos del SENAVE asignados a la Oficina de Punto de Inspección del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, a fin de realizar inspecciones en la zona de desembarque para prevenir el ingreso de mercaderías no declaradas en equipajes de mano, bolsos o valijas, como así también garantizar la presencia efectiva del personal encargado del control de equipajes y pasajeros que ingresan al país.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 497/24 tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y considerando la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones desempeñadas por los servidores públicos del SENAVE en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), en la Oficina de Punto de Inspección apostado en el lugar, resulta necesario establecer una prórroga desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, a fin de regularizar y garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos.

**Que**, la Constitución Nacional, en su artículo 92 dice: “*De la retribución del trabajo el trabajo tiene derechos a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgosos, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados.*”



*Abg. Miguel Caballero*  
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



**RESOLUCIÓN N° 570.-**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 497/24 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ORDINARIO DIFERENCIADO EXTENDIDO, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), ASIGNADOS A CUMPLIR FUNCIONES EN EL ÁREA DE DESEMBARQUE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (AISP)”, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2024”.**

-2-

*Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo”.*

**Que**, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, establece en su artículo 49: “Los funcionarios públicos tendrán derecho a: a) percibir el salario y demás remuneraciones previstas por la ley”.

**Que**, la Ley N° 123/91 “Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria”, establece el marco legal para prevenir la introducción y propagación de plagas que puedan afectar la sanidad vegetal del país, mediante medidas de control, cuarentena y certificación fitosanitaria. En este sentido, la presencia de funcionarios del SENAVE en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, resulta esencial para el cumplimiento de dichas disposiciones legales.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: a) evitar la introducción y el establecimiento en el país de plagas exóticas de vegetales; b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; d) asegurar que los niveles de residuos de plaguicidas en productos y subproductos vegetales estén dentro de límites máximos permitidos; e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares; y, f) entender los asuntos vinculados con la biotecnología”.

**Artículo 7°.-** “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar reglamento interno, el manual operativo; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, establece en su Anexo I:



*Abg. Humberto...*  
Secretario General





**RESOLUCIÓN N° 570.-**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 497/24 “POR LA CUAL SE IMPLEMENTA UN HORARIO ORDINARIO DIFERENCIADO EXTENDIDO, A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), ASIGNADOS A CUMPLIR FUNCIONES EN EL ÁREA DE DESEMBARQUE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI (AISP)”, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2024”.**

**-3-**

**Artículo 11.-** “Horario ordinario de trabajo. Todo servidor público que preste servicio en la institución cumplirá un horario ordinario de trabajo de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Contará con horario ordinario diferenciado, siempre cumpliendo las ocho horas laborales diarias conforme a lo establecido en las normas vigentes, aquel que preste servicio en las oficinas situadas en pasos de frontera, puertos aeropuertos, puestos de control u otras dependencias que sus funciones así lo exijan...”.

**Que,** por Providencia N° 944/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 793/25, en donde consta el análisis realizado a las documentales obrantes en el expediente, y de acuerdo a las mismas, y a las normativas legales, concluye que la Máxima Autoridad Institucional, se encuentra facultada para dictar el respectivo acto administrativo, de conformidad a los términos que consta en el expediente.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la Resolución SENAVE N° 497/24 “Por la cual se implementa un horario ordinario diferenciado extendido a los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) asignados a cumplir funciones en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP)”, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas áreas competentes, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

**Abg. Miguel Caballero**  
**Secretario General**

PS/mc/gm/lc

